PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR.7155310 DE 2024, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CMA-006-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y UNION TEMPORAL HGA INTER-LOTERIA

Contrato No.	CO1.PCCNTR.7155310	**Tipología Contractual**	Contrato de Interventoría
Contratista:	UNION TEMPORAL HGA INTER-LOTERIA con NIT: 901899797-8 (en adelante el "Interventor") integrada por la empresa HIDROTECNIA INGENIERIA LTDA, con NIT 830.503.436- 8 con un 85% de participación, GRUPO TDA S.A.S con NIT 900.136.753-7 con un 10% de participación y la empresa, ASESORES Y CONSULTORES DE OBRAS DE INGENIERIA S.A.S, con NIT 901.632.553-1 con un 5% de participación.		
Objeto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN PUBLICA (EDIFICIO DE LA LOTERÍA DE LA GUAJIRA) PRIMERA ETAPA, COMO FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.		
Proceso de selección	CMA-006-2024		

Plazo inicial del contrato:	Doce meses (12) meses
Fecha de Acta de Inicio:	8 de enero de 2025
Fecha de Terminación inicial:	8 de enero de 2026
Prorroga No. 1	cuarenta y cinco (45) días
Fecha de terminación con Prorroga No. 1	22 de febrero de 2026
Fecha de Terminación con plazo solicitado:	22 de marzo de 2026
Valor inicial del Contrato:	($546.381.898) QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L
Valor actual del Contrato:	($546.381.898) QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L

Entre los suscritos a saber: **JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 84.093.287 expedida en el Distrito de Riohacha – La Guajira en su condición de Gobernador del Departamento según acta de posesión de fecha 1 de enero de 2024, efectuada ante la Honorable Asamblea del Departamento de La Guajira, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3°, literal b, del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra **WILLIAM ANTONIO MARTINEZ PALOMINO,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 92.546.966, en calidad de representante legal del **UNION TEMPORAL HGA INTER-LOTERIA con NIT: 901899797-8 (en adelante el "Interventor") integrada por la empresa HIDROTECNIA INGENIERIA LTDA, con NIT 830.503.436- 8 con un 85% de participación, GRUPO TDA S.A.S con NIT 900.136.753-7 con un 10% de participación y la empresa, ASESORES Y CONSULTORES DE OBRAS DE INGENIERIA S.A.S, con NIT 901.632.553-1 con un 5% de participación.**, a quien para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 02 al CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR.7155310 DE 2024, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CMA-006-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y UNION TEMPORAL HGA INTER-LOTERIA**, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, previas a las siguientes consideraciones:

1) En la actualidad la Gobernación de La Guajira viene desarrollando el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.7155310 DE 2024** suscrito entre el **DEPARTAMENTO DE**

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR.7155310 DE 2024, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CMA-006-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y UNION TEMPORAL HGA INTER-LOTERIA

LA GUAJIRA y **UNION TEMPORAL HGA INTER-LOTERIA**, el cual tiene por objeto "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN PUBLICA (EDIFICIO DE LA LOTERÍA DE LA GUAJIRA) PRIMERA ETAPA, COMO FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

2) Que el día 9 de febrero del 2026 el contratista manifiesta a la interventoría la solicitud de prórroga por TREINTA (30) DÌAS calendario, según se lee:

""(…) En atención a la emergencia climática previamente informada y a las actuaciones adelantadas durante su atención, nos permitimos solicitar a esta Interventoría la gestión de una prórroga en el plazo contractual en base a las condiciones fortuitas presentadas, con el fin de garantizar la correcta, segura y exitosa culminación del contrato de la referencia.

Como es de su conocimiento, si bien se adoptaron de manera oportuna medidas preventivas frente al evento de lluvias intensas asociado al frente frío que afectó a la región Caribe, es preciso señalar que las precipitaciones continuaron durante varios días adicionales, prolongando de forma indeterminada las condiciones de riesgo e imposibilitando una reanudación efectiva y sostenida de las actividades de obra, particularmente aquellas asociadas a obra gris, trabajos en zonas bajas, actividades a la intemperie y actividades dependientes de ambientes secos y controlados.

Una vez las condiciones climáticas permitieron el acceso seguro al inmueble, el Consorcio procedió a realizar la evaluación técnica detallada de las afectaciones generadas por las inundaciones, evidenciándose una inundación severa de la planta baja y del nivel sótano del edificio, áreas que se encontraban totalmente terminadas y que, por su condición funcional y de seguridad, estaban siendo utilizadas como zonas de almacenamiento temporal de equipos, insumos y materiales indispensables para la continuidad de las actividades de obra gris.

Como resultado de este evento, se presentaron pérdidas significativas de materiales, deterioro de insumos críticos y derrames de agua y contaminantes que generaron afectaciones directas sobre acabados previamente ejecutados, obligando al contratista a interrumpir la secuencia lógica del cronograma vigente y a reiniciar actividades correctivas, de limpieza, reposición y rehabilitación, las cuales no se encontraban previstas ni programadas para el periodo contractual en curso.

Estas actividades adicionales, indispensables para restablecer condiciones técnicas aceptables en el proyecto, implicaron la reasignación de recursos, mano de obra y tiempos originalmente destinados a frentes productivos, afectando de manera directa la ruta crítica del proyecto y reduciendo la capacidad real de avance dentro del plazo contractual actualmente vigente.

Es importante resaltar que las circunstancias descritas corresponden a hechos sobrevinientes, ajenos al control del contratista y derivados de un evento de fuerza mayor de origen climático, debidamente informado, documentado y verificable, cuyas consecuencias materiales y operativas solo pudieron ser dimensionadas una vez fue posible el ingreso seguro al edificio y la evaluación post-evento.

En este contexto, y con fundamento en los principios de planeación, equilibrio contractual, ejecución adecuada del objeto y responsabilidad técnica, se hace indispensable la adición de treinta (30) días calendario al plazo de ejecución, como única alternativa técnica razonable para absorber las afectaciones ocasionadas, reprogramar adecuadamente las actividades críticas y garantizar la terminación del proyecto bajo los estándares de calidad, seguridad y funcionalidad exigidos."

3) Que, por su parte, el interventor UNION TEMPORAL HGA INTER-LOTERIA, con oficio sin número del 11 de febrero de 2026 presentó AVAL a la solicitud de prórroga al plazo de ejecución del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.7062043 DE 2024 por TREINTA (30) DÍAS calendarios, indicando lo siguiente:

"En atención a las comunicaciones sostenidas con el contratista de obra en donde solicita la prórroga por los motivos expuestos en los oficios remitidos a la interventoría con sus soportes, esta mediante concepto que se anexa, se exponen de manera detallada las razones de orden técnico, financiero y jurídico que sustentan la necesidad, conveniencia y pertinencia del ajuste al plazo contractual, así como su incidencia en el desarrollo y

correcta ejecución del proyecto anexo la prórroga del contrato dado que garantiza la correcta terminación del objeto contractual, por lo cual se remiten los oficios y reprogramación aprobada por esta interventoría para la suscripción de la prórroga solicitada por el contratista de obra, es decir por TREINTA (30) DÍAS calendario.

Aunado a ello, el interventor considera que, en caso de que se apruebe por parte del Departamento la prórroga del contrato de Obra, es igualmente necesario realizar la prórroga del Contrato de Interventoría por el mismo plazo, con el fin de garantizar la continuidad del control técnico, administrativo, financiero y legal del proyecto hasta su culminación.

En tal virtud, la Interventoría manifiesta de manera expresa su decisión de renunciar a cualquier reconocimiento económico, remuneración u honorarios adicionales derivados de los días correspondientes a la prórroga aprobada, comprometiéndose a prestar sus servicios durante dicho periodo sin que ello genere costos adicionales para la Entidad Contratante ().”

4.) Que respecto a la solicitud de prórroga en tiempo al contrato de obra y su interventoría, la Secretaría Obras Públicas y Vías Departamental de La Guajira realizó un análisis referente a su conveniencia técnica, jurídica, y financiera y **CONCEPTUA FAVORABLEMENTE**, respecto a la prórroga propuesta, no obstante, se reserva la facultad de verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales con el ánimo de conminar al cumplimiento oportuno de las actividades necesarias para la culminación del proyecto.

5) Que la prórroga propuesta no representa erogación presupuestal, por lo cual, no se modifica el valor inicial del contrato.

6) Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, observando en todo caso, los principios de la contratación estatal, tal como lo ha dicho el Consejo de Estado en relación con que *“es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer”* que resulta una posición similar a la que en sentencia C – 300 de 2012 la Corte Constitucional expresó así: *“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”.* Es así como se entiende que las prórrogas de los contratos resultan ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

8) Que en virtud de lo anterior se considera necesario, adecuado y oportuno suscribir la presente **PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.7155310 DE 2024,** el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.7155310 DE 2024, por TREINTA Y UN (31) DÌAS, es decir, desde el 23 de febrero de 2026 al 25 de marzo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIAS DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL: Las partes declaran de común acuerdo que, efectuadas la anterior modificación, continúan vigentes todas las demás cláusulas y obligaciones pactadas en el Contrato Inicial.

CLÁUSULA TERCERA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo.

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR.7155310 DE 2024, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CMA-006-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y UNION TEMPORAL HGA INTER-LOTERIA

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente **PRORROGA No. 02** al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No CO1.PCCNTR.7155310 DE 2024**, se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes y su posterior publicación en la plataforma SECOP II.

POR EL DEPARTAMENTO

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador de La Guajira

POR EL CONTRATISTA

WILLIAM ANTONIO MARTINEZ PALOMINO
Representante Legal
UNION T HGA INTER-LOTERIA

NOTA: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del ordenador del gasto y el contratista.

Revisó Aspectos Jurídicos: Germán Medina - Jefe Oficina Asesora de Contratación
Aprobó: Sirle Diaz Mejía– Secretaria de Obras Públicas y Vías Departamental
VoBo: Ángela Patricia Sánchez - Directora Operativo del Despacho